



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No 522
Radicado	05001-31-03-010-2021-00426-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JULIO CÉSAR GIRALDO CASTAÑO
Demandado	H.RINCON Y CIA S. EN C.
Tema	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda ejecutiva de se encuentra que se hace necesaria su inadmisión según los artículos 82 y 90 del C.G.P, para que en el término de 5 días se cumpla con los siguientes, requisitos:

Conforme al art. 5º del Dto. 806 de 2020 deberá el demandante, quien obra en causa propia, acreditar inscripción de su correo electrónico en el correspondiente Registro Nacional de Abogados

De no cumplirse con los requisitos señalados en el término indicado, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff8a28c4216921551ff1be86ec13dfaf79fc0da9ec401a557695c160b7ed334

3

Documento generado en 03/12/2021 10:40:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>